

ABECÉ PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

El proceso de rendición de cuentas se entiende como una obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.

Esta concepción de la rendición de cuentas está respaldada jurídicamente en el artículo 48 de la **ley 1757 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática y, define la rendición de cuentas como:

“el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”.



¿QUÉ MARCO NORMATIVO SOPORTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

El país y el Distrito cuentan con un extenso desarrollo normativo y de política en materia de Rendición de Cuentas. Se destacan las siguientes disposiciones jurídicas:

1. Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
2. Documento CONPES 3654 de 2010. Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
3. Ley 1712 de 2014: Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.
4. Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

¿EXISTE ALGÚN MODELO PARA ELABORAR LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON TODOS SUS ELEMENTOS?

El Manual Único de Rendición de Cuentas con enfoque basado en derechos humanos y paz (MURC) es la guía de obligatoria observancia que incluye las orientaciones y los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas. Corresponde a las oficinas de Planeación la articulación en la elaboración de la estrategia de rendición de cuentas a través de la consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad. La ejecución de los espacios de diálogos ciudadanos y compromisos para este tema es responsabilidad de toda la entidad.

Antes de desarrollar la estrategia, se debe identificar el nivel de desarrollo de la Rendición de Cuentas en el que se clasifica la entidad a través de un autodiagnóstico, los niveles son:

- **Inicial:** entidades que están comenzando las primeras experiencias en la rendición de cuentas. **Consolidación:** entidades que cuentan con experiencia y quieren continuar fortaleciendo la rendición de cuentas.
- **Perfeccionamiento:** entidades que han cualificado su proceso y requieren perfeccionar sus estrategias de rendición de cuentas.



LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE EXPLICA EN:

1. La entidad o servidor está obligada a explicar y justificar su gestión de resultados ante los ciudadanos, los grupos de valor y de interés.
2. Los grupos de valor y de interés pueden pedir cuentas, generar cuestionamientos y plantear propuestas.
3. Los grupos de valor e interés evalúan las respuestas de la entidad o servidor.
4. La entidad o servidor analiza y responde
5. La entidad o servidor pueden enfrentar consecuencias

¿CADA CUÁNTO SE DEBE RENDIR CUENTAS?

Durante todo el ciclo de la gestión pública, cada entidad debe desarrollar acciones encaminadas a configurar la rendición de cuentas. Se rinde cuentas todo el tiempo porque es un proceso permanente de las entidades del Estado, en tanto ellas deben responder a los interesados por las obligaciones orientadas a la garantía de derechos y el cumplimiento de los fines del Gobierno, que se concretan en la misión de cada institución.

¿PARA QUÉ SE RINDE CUENTAS?

1. Para informar y explicar en un lenguaje comprensible la gestión realizada, los resultados y avances en la garantía de derechos por los que la entidad trabaja para establecer diálogos participativos con sus grupos de valor.
2. Evidenciar las múltiples acciones que desarrolla la entidad ante sus grupos de valor para cumplir su misión.
3. Fomentar la Transparencia, el gobierno abierto y la participación ciudadana en la gestión de la administración pública.
4. Cumplir con la responsabilidad del estado de rendir cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1757 de 2015.

¿QUÉ ELEMENTOS CONFORMAN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La rendición de cuentas a los ciudadanos se fundamenta en tres (3) elementos básicos:



- 1. Información:** Informar públicamente sobre las decisiones y explicar la gestión pública, sus resultados y los avances en la garantía de derechos.
- 2. Diálogo:** Dialogar con los grupos de valor y de interés al respecto, explicando y justificando la gestión, permitiendo preguntas y cuestionamientos, en escenarios presenciales de encuentro, complementados, si existen las condiciones, con medios virtuales.
- 3. Responsabilidad:** Responder por los resultados de la gestión definiendo o asumiendo mecanismos de corrección o mejora en sus planes institucionales para atender los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo.

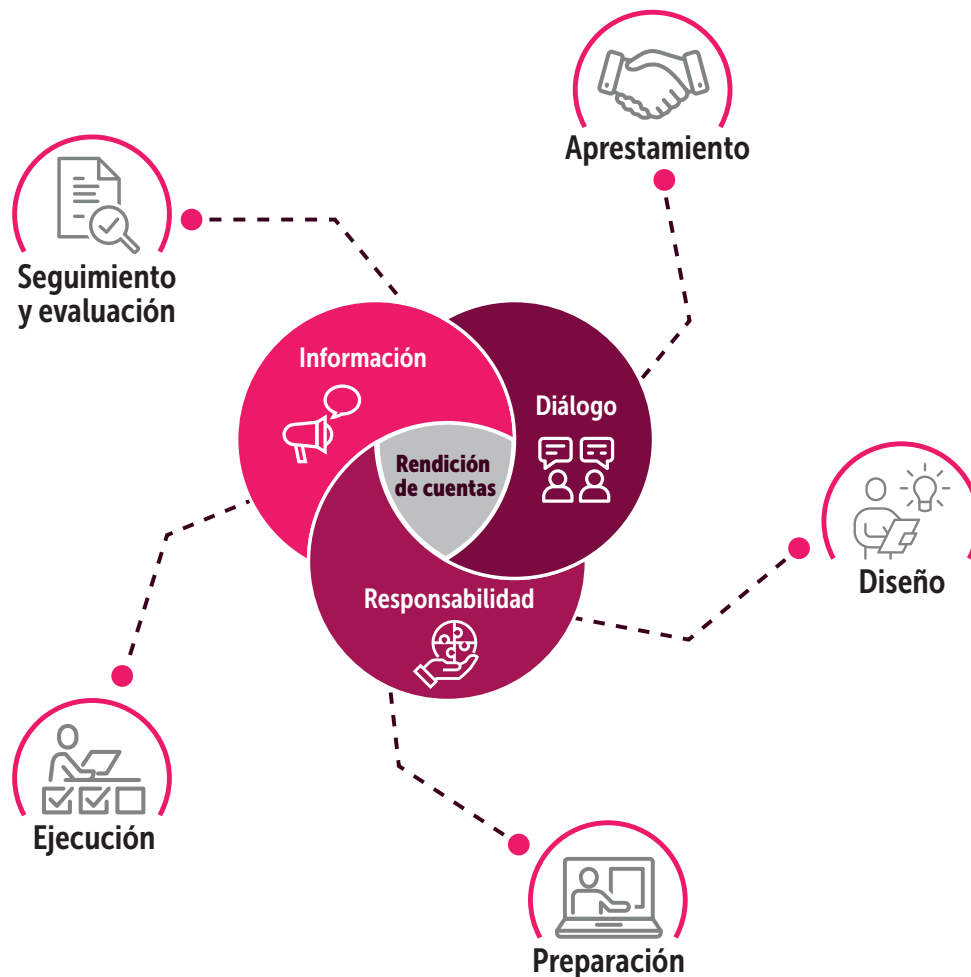
¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

- 1. Aprestamiento:** El primer paso para adelantar el ejercicio de Rendición de Cuentas es la preparación de las actividades que promuevan una cultura de la rendición de cuentas tanto al interior de la entidad como con los grupos de interés. Por lo tanto, se deben llevar a cabo acciones como; la asignación del área responsable de liderar la Rendición de cuentas y conformación del equipo, la capacitación al equipo líder, la aplicación del autodiagnóstico de Rendición de Cuentas, identificación de los actores, grupos de valor e interés, identificación de temas prioritarios para la Rendición de Cuentas.
- 2. Diseño:** se refiere a la actividad creativa desarrollada para concretar el cómo del proceso de rendición de cuentas en la futura etapa de ejecución. Tiene la finalidad de proyectar actividades que sean útiles y efectivas. Es ideal que esta fase cuente con procesos participativos para definir las actividades, responsables, tiempos y recursos de la rendición de cuentas en todas las fases de ciclo de la gestión (anual). Incluye el diseño de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones para la rendición de cuentas.
- 3. Preparación:** consiste en disponer para su aplicación inmediata los recursos, documentos, compromisos, entre otros, que, en el caso de la rendición de cuentas, serán utilizados en la etapa de ejecución. Abarca actividades como: generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión para la rendición de cuentas, diseño de los formatos, mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes y la capacitación de los actores interesados para la rendición de cuentas.



- 4. Ejecución:** Es el momento en que se ejecutan las acciones de publicación, difusión y comunicación de información, así como el desarrollo de espacios de diálogo con la participación de los grupos de valor y de interés.
- 5. Seguimiento y evaluación:** permite evidenciar los logros y dificultades en el proceso de rendición de cuentas. Esta etapa incluye la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a su formulación en el marco del proceso de rendición de cuentas.

ETAPAS DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



¿QUIÉNES PIDEN CUENTAS, A QUIÉNES SE LES DEBE RENDIR CUENTAS?

Órganos de control

Realizan un control horizontal institucional al ejercicio del poder público de acuerdo con sus facultades legales: Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, personerías municipales, Contraloría General de la República y contralorías departamentales y municipales, cuya función es la vigilancia y control preventivo o de sanción.

La ciudadanía

En ejercicio del poder ciudadano y el derecho a vigilar la gestión pública, los ciudadanos realizan el control social de forma individual o colectiva, a través de diversos mecanismos y acciones de participación. Así, se vigila el cumplimiento del mandato otorgado a los gobernantes.

Instancias de participación ciudadana

Las instancias de participación son espacios de interlocución permanente respecto a temas específicos de la gestión pública con diferentes niveles de influencia de la ciudadanía en la administración; las cuales han sido creadas por una norma nacional, regional o local (por ejemplo: veedurías ciudadanas, o consejos territoriales de planeación, entre otros). Desde estas instancias se realiza la petición de cuentas sobre temas generales y algunas contemplan la función de control y seguimiento.

Los medios de comunicación

El periodismo de investigación puede actuar como una fuerza que a través de la información controla, los eventuales abusos de poder. La prensa puede realizar monitoreo especial al gobierno local, mediante reportajes y la difusión de información pública en temas de interés ciudadano.

Control político

Las corporaciones públicas realizan control político, la rendición de cuentas es un insumo para este proceso.

Cooperantes

La gobernanza incorpora varios actores que apoyan y cooperan en la gestión pública como organismos internacionales o financiadores privados.



ENTIDADES QUE DEBEN SEGUIR LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MURC:

Orden Nacional

Autoridades y entidades de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel nacional: los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y directores, gerentes y presidentes de entidades descentralizadas.

Departamentos, distritos y municipios

Autoridades y entidades de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel territorial: los gobernadores y alcaldes son responsables de liderar dicho proceso con el apoyo de sus equipos de gobierno, las secretarías de despacho, departamentos administrativos y entidades descentralizadas, distintas de las empresas industriales, y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia (Ver parágrafo del artículo 50 de la **Ley 1757 de 2015**).

Las corporaciones públicas de elección popular

Las juntas administradoras locales, los concejos municipales y las asambleas departamentales, a través de sus presidentes, deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas (Ver artículo 59 de la **Ley 1757 de 2015**).

